

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 4 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 522

Palmira, Valle del Cauca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida de previas– SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00239-00
Demandante:	José Rubel Flórez Herrera
Apoderado Judicial:	Jesús David Corredor Navarrete
Correo electrónico:	oscarmb88@hotmail.com
Demandado:	Ceferino Rengifo Blandón y Stella Blandón Reyes

I. Asunto:

Atendiendo las solicitudes allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, y revisada la actuación procesal, evidencia esta instancia que al momento de decretar la medida de embargo del vehículo de propiedad de la demandada STELLA BLANDÓN REYES, omitió el despacho indicar el número de placa del mismo, por tal razón, se procederá a adecuar el numeral 6, parte resolutive de la providencia n.º 1385 del 4 de noviembre del 2020, a efecto de indicar que se trata del vehículo distinguido con las siguientes características Placas: SAU359 Clase: Camión; Color: Rojo; Modelo: 1979, Marca: DODGE, Servicio: Publico, n.º de Motor: 012533, n.º de serie: DT967610, n.º de Chasis: DT967610, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Puerto Tejada; en lo que concierne al envío del oficio de embargo, se procederá a remitir la comunicación a la entidad respectiva con copia al apoderado judicial de la parte demandante.

En lo que respecta a la solicitud de emplazamiento, no se accederá a ello, y se procederá a oficiar a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A.", para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado la señora STELLA BLANDÓN REYES, identificada con la cédula de ciudadanía n. ° 31.147.434 al momento de su afiliación; de igual manera, se libraré comunicación a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN

CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. para que informen lo antes descrito respecto del señor CEFERINO RENGIFO BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía n. ° 16.292.922; ello con el fin de lograr la debida notificación de los mismos.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: CORREGIR el numeral 6, parte resolutive de la providencia n.° 1385 del 4 de noviembre del 2020, a efecto de indicar que se la orden de embargo recae sobre el vehículo distinguido con las siguientes características Placas: SAU359 Clase: Camión; Color: Rojo; Modelo: 1979, Marca: DODGE, Servicio: Publico, n.° de Motor: 012533, n.° de serie: DT967610, n.° de Chasis: DT967610, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Puerto Tejada; en lo que concierne al envío del oficio de embargo, se procederá a remitir la comunicación a la entidad respectiva con copia al apoderado judicial de la parte demandante. Líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento, atendiendo que se ORDENA OFICIAR a las siguientes entidades:

-OFICIAR a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A.", para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado la señora STELLA BLANDÓN REYES, identificada con la cédula de ciudadanía n. ° 31.147.434 al momento de su afiliación, ello con el fin de lograr la debida notificación de la misma.

-OFICIAR a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado el señor CEFERINO RENGIFO BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía n. ° 16.292.922 al momento de su afiliación, ello con el fin de lograr la debida notificación del mismo.

-Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 16 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 5 DE MARZO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a90d9f88bb0a5d9a71c70d8a086893e4e22aed4570377b6f1cb854bc428c73**
Documento generado en 04/03/2021 04:29:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>